Ciudad de México, a 28 de octubre de 2026

Vistos: Para confirmar, modificar o revocar la determinación de la propuesta de inexistencia de la información y dar respuesta a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163326001710**, de conformidad con lo establecido en los artículos **47**, párrafo segundo y **78**, fracción **III,** de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**); así como en los diversos **54**, párrafo segundo y **83**, fracción **III** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**LPDPPSOCDMX**).

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 16 de octubre del año en curso, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) la solicitud con número de folio **090163326001710**, dirigida a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**), en la que se requirió lo siguiente: (**Anexo1**)

> ***"La que suscribe C. XXXXXX, en la Secretaría de Salud Pública con número de empleado XXXXXX con denominación de puesto APOYO ADMVO. EXPERTO EN SALUD "C", solicito mis nombramientos correspondientes, del ejercicio fiscal 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026."*** (Sic).

II. En fecha 16 de octubre de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**) turnó la solicitud de referencia, a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la que, debido a las funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por la particular, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, Capítulo XXXI "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México", con número de identificación MA-SAF-26-6158DB0, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de agosto de 2026. (**Anexo 2**)

III. En fecha 26 de octubre de 2026, la **Dirección de Administración de Capital Humano** adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, brindó contestación mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DACH/7738/2026**, en los términos siguientes: (**Anexo 3**)

Respuesta de la **Dirección de Administración de Capital Humano:**

*"Por medio del presente, y en atención al oficio **SSPCDMX/SUTCGD/3421/2026**, emitido por esa Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, recibido en esta Dirección de Administración de Capital Humano mediante correo electrónico institucional el 16 de octubre de 2026, a través del cual fue notificada la Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090163326001710, formulada por la C. "XXXXXX" (Sic), consistente en:*

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

> ***(Copia Simple)*** *"...La que suscribe C. XXXXXX, en la Secretaría de Salud Pública con número de empleado XXXXXX con denominación de puesto APOYO ADMVO. EXPERTO EN SALUD "C", solicito mis nombramientos correspondientes, del ejercicio fiscal 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026..." (Sic).*

Al respecto, con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 3 fracción IX, XI y XXVIII, 4, 10, 42, 43, 44, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de julio de 2026, artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Capítulo XXXI "Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud", identificado con el numeral ***MA-SAF-26-61580DB0*** *publicado en la Gaceta Oficial antes referida el 07 de agosto de 2026, hago de su conocimiento lo siguiente:*

Después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que obran en las distintas áreas que conforman a esta Dirección de Administración de Capital Humano, se encontraron antecedentes donde se desprende que en su momento el expediente de la C. ***"XXXXXX"*** *(Sic), para el 28 de septiembre del 2018,* ***se transfirió*** *al ahora extinto Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), lo anterior tal y como se desprende de la* ***CONSTANCIA DE HECHOS QUE AMPARA LA ENTREGA–RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL****, la cual se adjunta para pronta referencia como* ***anexo 1****.*

No omito mencionar que, mediante oficio ***SSCDMX/DGAF/LREPSS/0385/2021****, de fecha 01 de diciembre de 2021,* ***anexo 2****, derivado de la extinción del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (RPSSDF), se transfirieron a esta Dependencia, entre otros los expedientes de personal del Régimen referido, para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado" en comento.*

No obstante, mediante oficio ***SSCDMX/DGAF/DACH/7080/2023****, de fecha 18 de septiembre de 2023,* ***anexo 3****, se hizo del conocimiento al entonces ENLACE PARA ESTABLECER, VIGILAR Y APLICAR MECANISMOS ADECUADOS EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL que, de la búsqueda y revisión física de los expedientes, se detectó la falta del expediente de personal de la* ***C. "XXXXXX"*** *(Sic).*

Asimismo, con similar ***SSCDMX/DGAF/LREPSS/E/006/2023****, de fecha 5 de octubre de 2023,* ***anexo 4****, la Coordinadora Experta "A" y ENLACE PARA ESTABLECER, VIGILAR Y APLICAR MECANISMOS ADECUADOS EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, desconoce el faltante de los expedientes que se entregaron con el oficio que se acompaña como anexo 2.*

Por lo que con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo y artículo 83 fracción III, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como lo señalado Capítulo 7 "Solicitud de intervención del Comité de Transparencia" fracción I inciso b) y II del Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ***se solicita la declaración, ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México de la inexistencia de las Constancias de Nombramiento de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019,*** *por las razones vertidas en los párrafos que anteceden.*

Lo anterior, tomando en consideración también, lo vertido en el criterio SO/004/2019, emitido por el pleno del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que a la letra dice:

> *"...El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado..." (Sic).*

Finalmente, se ***adjuntan*** *9 copias simples de los documentos a nombre de la* ***C. "XXXXXX"*** *(Sic), los cuales obran en el expediente que se formó con motivo de su contratación en esta Secretaría de Salud, los cuales se enlistan a continuación:*

DOCUMENTO	*No. DE COPIAS SIMPLES*	*AÑO*
NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS	*1*	*2015*
	1	*2016*
CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS	*1*	*2020*
	1	*2021*
	1	*2022*
	1	*2023*
	1	*2024*
	1	*2025*
	1	*2026*
TOTAL	*9*	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo." (sic).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **47**, párrafo segundo y **78**, fracción **III**, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); así como en los diversos **54**, párrafo segundo, y **83**, fracción **III**, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX).

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

Al respecto, los preceptos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevén lo siguiente:

> *"**Artículo 47**. …*
>
> *En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*
>
> *…*
>
> ***Artículo 78**. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
>
> *…*
>
> ***III**. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;"* (Sic).

Asimismo, los preceptos citados de **la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, prevén lo siguiente:

> *"**Artículo 54**. …*
>
> *…*
>
> *En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*
>
> *…*
>
> *"**Artículo 83**. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
>
> *…*
>
> ***II.** Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCOP en las que se declare la inexistencia de los datos personales;"* (Sic).

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

SEGUNDO. Con base a lo señalado por la Dirección de Administración de Capital Humano, y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizaron los documentos de los años señalados, toda vez que en su momento fue transferido al entonces Régimen de Protección Social en Salud (REPSS). No obstante, derivado de la extinción de dicho organismo, mediante oficio correspondiente se realizó la transferencia de los expedientes de personal a esta Dependencia; sin embargo, al efectuarse la revisión física de los mismos, se advirtió la ausencia de los expedientes en mención.

Asimismo, se hizo del conocimiento del Enlace encargado de establecer, vigilar y aplicar los mecanismos en el proceso de extinción del referido Régimen, quien manifestó no tener conocimiento sobre el faltante del expediente en cuestión. En consecuencia, y al no haberse localizado el documento en las instancias competentes, este Comité:

R E S U E L V E

PRIMERO. **Confirma** la inexistencia invocada por la Dirección de Administración de Capital Humano, respecto de los nombramientos correspondientes a los ejercicios fiscales **2017, 2018 y 2019**, solicitados por la persona particular, en los términos siguientes: «**(Copia simple)** "...***La que suscribe C. XXXXXX, en la Secretaría de Salud Pública con número de empleado XXXXXX, con denominación de puesto APOYO ADMVO. EXPERTO EN SALUD 'C', solicito mis nombramientos correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026***." (Sic)»; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 163 de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución y al órgano garante para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SUPLENTE

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

INTEGRANTE

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SSPCDMX

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

INTEGRANTE

DR. DANIEL LANDGRAVE CASTILLO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución **CT-SSPCDMX-050-2026**, de fecha 28 de octubre del 2026, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Av. Insurgentes Norte 423, PB, Col. Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México
T. 55 5132 1250 ext. 1344

2026 año de Margarita Maza
2026 AÑO MUNDIALISTA